	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 27/01/2025


**CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE OBRA No. OB-006-2024**

CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL
CONTRATISTA:	MAESTRE & SANCHEZ S.A.S R.L. LUIS ALEJANDRO DE JESUS MAESTRE QUIROZ
OBJETO:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CIERRE ANILLO VIAL ETAPA II DEL BARRIO LA MARUJITA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$932.616.176) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta No. 002 del 14 de Septiembre de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Resolución No. 49 del 22 de junio de 2021 de la Gobernación De Córdoba, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 30074 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Montería, el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, bajo la denominación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**; identificada con el NIT No. 900210090-9, con domicilio en el Municipio de Cerete, Departamento de Córdoba; y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONDO MIXTO**, y por la otra; **MAESTRE & SANCHEZ S.A.S**, identificada con el número de identificación tributaria No. 900924860-8, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO DE JESUS MAESTRE QUIROZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.243.763 de Ariguaní - Magdalena, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1**, al **CONTRATO DE OBRA No. OB-006-2024**, por las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que por un error involuntario al momento de estructurar el **CONTRATO DE OBRA No. OB-006-2024**, en su CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS, no se dejó con claridad la garantía de **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, debido a que se estableció así:

Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más.


Al revisar el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.10., señala con claridad la garantía *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo*, la cual señala lo siguiente:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Fecha: 27/01/2025

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.10. *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.* La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **SEGUNDO:** Por lo antes señalado se hace necesario modificar la cláusula. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS** del **CONTRATO DE OBRA No. OB-006-2024**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE ARACATACA- MAGDALENA con NIT 891780041-0, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: - **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para asegurar su buen manejo, correcta inversión y oportuno reintegro al Contratante, equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo, y con vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. - **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. - **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** para garantizar que la obra ejecutada objeto del Convenio, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de seguridad y firmeza en su estructura. La cuantía de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Convenio y con vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por los daños y perjuicios lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este contrato ejecutada por el contratista, sus empleados, directos o asociados y subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual será por un valor de 500 SMMLV y en ningún caso inferior al 500 SMMLV del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. Su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO.

TERCERO: Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE OBRA No. OB-006-2024**, que no fueron adicionadas o modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Por lo anterior las partes se comprometen a celebrar el presente documento el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFIQUESE:** la **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS** del **CONTRATO DE OBRA No. OB-006-2024**, Así: **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE ARACATACA- MAGDALENA con NIT 891780041-0, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: - **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para asegurar su buen manejo, correcta inversión y oportuno reintegro al Contratante, equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo, y con vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. - **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
	CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"	Versión: 1
		Fecha: 27/01/2025

de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. - **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** para garantizar que la obra ejecutada objeto del Convenio, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de seguridad y firmeza en su estructura. La cuantía de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Convenio y con vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por los daños y perjuicios lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este contrato ejecutada por el contratista, sus empleados, directos o asociados y subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual será por un valor de 500 SMMLV y en ningún caso inferior al 500 SMMLV del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. Su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO. **CLÁUSULA SEGUNDA** –Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas o adicionadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

Para constancia se firma en Montería, Córdoba a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco 2025.

FONDO MIXTO,

EL ASOCIADO TÉCNICO,

ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS

Director Ejecutivo
FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL

LUIS ALEJANDRO DE JESUS MAESTRE

C.C. No. 1.082.243.763 de Ariguaní - Magdalena
R/Legal MAESTRE & SANCHEZ S.A.S